- Invita a todos los Estados a que consideren la adopción de medidas apropiadas de índole legislativa, administrativa y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la universalización y la gratuidad paulatina de la enseñanza secundaria, la igualdad de acceso a todos los servicios educacionales y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;
- 2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;
- Pide al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que someta a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe preliminar y, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe definitivo que comprenda:
- Información sobre las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con el apoyo a la enseñanza y la capacitación de personal nacional de los países en desarrollo;
- Sus opiniones y sugerencias, de conformidad con el mandato de esa organización, y después de celebrar consultas con los Estados Miembros y con los organismos especializados, sobre la necesidad y la posibilidad de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura refuerce sus programas y actividades para cooperar con los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar el establecimiento de sistemas de enseñanza adecuados en todos los niveles, así como la concesión de becas y otros servicios para la capacitación de personal nacional calificado, teniendo presentes también las propuestas que figuran en la resolución 33/135 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;
- Información respecto de las dificultades y los obstáculos que se presentan para el pleno ejercicio del derecho a la educación, especialmente en los países en desarrollo, de conformidad con las necesidades del progreso y el desarrollo global de estos países, así como sus conclusiones sobre las medidas que se deben adoptar al respecto.

106a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

## 34/171. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977 y 33/167 de 20 de diciembre de 1978 y la resolución 24 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>113</sup>,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>114</sup>,

- Toma nota con satisfacción de que se celebró en Monrovia, del 10 al 20 de septiembre de 1979, un Seminario de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comisiones regionales de derechos humanos, especialmente en Africa, el cual adoptó la Propuesta de Monrovia para el establecimiento de una Comisión Africana de Derechos Humanos<sup>115</sup>, así como otras conclusiones y recomendaciones116, y expresa la esperanza de que las recomendaciones del Seminario reciban la debida consideración de los gobiernos y organizaciones interesados;
- Reitera su llamamiento a los Estados de las regiones en que aún no existan arreglos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos para que consideren la celebración de acuerdos con miras a establecer tales arreglos;
- Pide una vez más al Secretario General que, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, explore con los Estados de las regiones interesadas la posibilidad de celebrar cuanto antes un seminario con objeto de examinar métodos para la promoción y protección de los derechos humanos;
- Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

106a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

## 34/172. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Afirmando la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando a este respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>117</sup>, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>118</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>119</sup>,

Teniendo presentes los instrumentos internacionales elaborados por la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975<sup>120</sup>, y la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975121, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

<sup>113</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI,

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> A/34/359 y Add.1. <sup>115</sup> A/34/359/Add.1, anexo I.

<sup>116</sup> Ibid., anexo II. 117 Resolución 217 A (III).

<sup>118</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.
119 Resolución 2200 A (XXI), anexo.
120 Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. LVIII, 1975, serie A, núm. 1, Convenio No. 143. 121 Ibid., núm. 1. Recomendación No. 151.